



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE 60 Días, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Subsidios, correspondiente al Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, CAPÍTULO II, correspondiente a la Junta de Vecinos N° 62 Nace una esperanza, COD.157857, Comuna de Los Muermos, Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos, de conformidad a los considerandos precedentes.

PUERTO MONTT, 08 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1321

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, en especial lo dispuesto en el artículo 58°, 64° y 68°;
2. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, y sus respectivas modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 1420 (V. y U.) de 2022, sus vistos que Modifica Resolución Exta N° 302, (V. y U.), DE 2020, que llama a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda del capítulo segundo del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. n° 27, (v. y u.), de 2016, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
5. La Resolución Exenta N° 851 (V. y U.) de fecha 25.04.2023 que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 59, 56 y 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 que Aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
6. El memorándum N°217 de fecha 26.07.2024 el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, deriva los antecedentes a fin que permitan entregar la nueva vigencia a los subsidios;
7. Lo solicitado por la Directora SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 720 de fecha 15.07.2024, en orden a otorgar un plazo de 2 meses a la vigencia de Subsidio del Programa de Mejoramientos de Viviendas y Barrios del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, capítulo II, correspondiente a la Junta de Vecinos N° 62 Nace una Esperanza, Comuna de Los Muermos, Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos;
8. La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26/03/2019 y 29/12/2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda;
9. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Las Resoluciones Exentas indicadas en los vistos de la presente resolución, en orden a concretar el Proyecto de correspondiente Junta de Vecinos N° 62 Nace una Esperanza, Comuna de Los Muermos, Código 157857 Comuna de Los Muermos, Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos;

2. Que, en este contexto, a través de Oficio Ord. N° 720 de fecha 15.07.2024, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora SERVIU, solicita una prórroga o ampliación de **plazo de 2 meses**, a la vigencia de los certificados de subsidio de beneficiarios(as) pertenecientes al Proyecto correspondiente al Junta de Vecinos N° 62 Nace una Esperanza. Conforme a lo que se indica en el informe N° 80 de 2024 del supervisor SERVIU, cuya petición se enmarca en la presentación efectuada por la Entidad. En el que establece que se trata de un proyecto del cap. II, Mejoramiento y Ampliación, en el marco del DS 27 (V. y U.) de 2016;

3. Que, conforme con lo anterior, a través de Informe Técnico, Social y Jurídico N° 80 de 2024 el Supervisor del Dpto. Provincial SERVIU, solicita 2 meses de plazo, en atención a que los subsidios se encuentran en estado vencido con avance de obra del 100% y a la necesidad de poder dar curso al pago de los certificados de subsidio e incremento de subsidio otorgado mediante Res. Ex. N° 174 del 20.04.2023. Las obras fueron recibidas por SERVIU con fecha 13.09.2021, por lo que el retraso dice relación con la tramitación administrativa de la solicitud de incremento, lo que incluía la correspondiente modificación de contratos la cual fue aprobada con fecha 16.01.2024.

4. Que, en este orden de ideas, a través de Memorándum N° 217 de fecha 26.07.2024 el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, deriva los antecedentes a fin que permitan entregar la nueva vigencia a los subsidios, indicando que se ha verificado la totalidad de los antecedentes proponiendo dictar la Res. Exenta aprobando su solicitud, cuya petición se enmarca en un nuevo plazo de vigencia de certificado de subsidio, sin perjuicio de indicar que, tratándose de este capítulo, no se emiten certificados y cuyo vencimiento original

5. Agrega el artículo 75° del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que; (...) *La vigencia del subsidio para los proyectos regulados por este Capítulo será de 18 meses*, y en este contexto se tendrá presente al momento de resolver;

6. Que, sin perjuicio de todo lo anterior, este organismo regional solicita a través de correo electrónico de fecha 14.07.2022, a la División Jurídica del MINVU, la necesidad de orientar respecto a la aplicación práctica de los articulados 57° y 58° en relación a la resolución delegatoria, Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011 y sus respectivas modificaciones, quien a través de Oficio Ord. N° 0121 de fecha 21.07.2022 de la Jefa de División Jurídica, establece en su parte final que, el artículo 58° del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016, sólo exigiría que exista disponibilidad presupuestaria facultando al Ministro para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia;

7. Que, en este orden de ideas y a través de la Res. Exenta N° 851 (V. y U.) de fecha 25.04.2023, se establece la operatoria para otorgar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia de subsidio y la aplicación práctica de los artículos 50, 56 y 58 del D.S. 27 (V. y U.) que aprueba Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, quedando en definitiva radicada la facultad del artículo 58° en los Secretarios Regionales Ministeriales a través de la Res. Ex. N° 6042 (V. y U.) de 2017;

8. Que, en el contexto anterior, es dable señalar que el artículo 58° del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, indica que (...) *En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado (...)*, y en este sentido se resolverá conforme a ello;

9. Que, así las cosas, y atendido a que la facultad anterior ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, es posible concluir que este SEREMI, goza de la prerrogativa delegada para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011 y sus respectivas modificaciones, señalada de los vistos de la presente resolución, indicada en el numeral 7., letra c) que establece lo siguiente: (...) *Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 (...)*. Agrega la referida Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011, en su párrafo primero, del numeral 8., que (...) *Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica (...)*;

10. Que, sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 51°, de la Ley 19.880, sobre la Ejecutoriedad de los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo, en el sentido que estos causarán inmediata ejecutoriedad, desde su dictación,

salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior, y en este sentido se indicará en el resuelvo de la presente resolución;

11. Que, conforme con todo expuesto precedentemente y normas transcritas, especialmente las facultades establecidas en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y su artículo 64° indicado en el considerando precedente, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, y el artículo 51°, de la Ley 19.880, sobre la Ejecutoriedad de los actos de la Administración Pública, el plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, por cuanto; cuenta con disponibilidad presupuestaria, según así lo indica el Directora SERVIU; que la petición de plazo no se excede en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado, atendido a que se solicita 90 días y; se encuentra fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, procediendo a otorgar un nuevo plazo a la vigencia de los certificados de subsidio, según se indicará en el resuelvo de la presente resolución;

12. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 60 Días, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Subsidios, correspondiente al Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, **CAPÍTULO II, correspondiente a la Junta de Vecinos N° 62 Nace una esperanza, COD.157857**, Comuna de Los muermos, Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos, de conformidad a los considerandos precedentes.

2. Conforme con lo anterior, **SERVIU DEBERÁ** velar para que el nuevo contratista o constructor mantenga la garantía vigente, a fin de caucionar la buena calidad de las obras ejecutadas, la que deberá extenderse por un plazo que exceda en doce meses el periodo de vigencia del subsidio, el que variará dependiendo del tipo de Proyecto a ejecutar, según los términos establecidos en el art. 44 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.

3. Asimismo, y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, **SERVIU región de Los Lagos**, deberá velar para que las obras puedan concluir dentro de los plazos establecidos, tomando todas las medidas necesarias conducentes a terminar los proyectos, así como también que las solicitudes de las Entidades y el otorgamiento de las resoluciones de prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos, se efectúen antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as) y dictar actos administrativos de su competencia, conforme a derecho.

Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los términos establecidos en la misma. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE•**

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

VVA/MVS/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ÁREA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ÁREA SANEAMIENTO Y APLICACIÓN DE SUBSIDIO SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS